

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

### PRESENTE

El suscrito, **Juan Alberto Salinas Macías**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, integrante del Grupo Edilicio MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos **40, 41 fracción II, 42 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ)**, y los artículos **87, 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG)**, someto a consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN que tiene por objeto citar a comparecer al C. BERNARDO FERNÁNDEZ LABASTIDA, JEFE DE GABINETE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA QUE EXPLIQUE LOS CRITERIOS Y FUNDAMENTOS DE LA DICTAMINACIÓN EN SENTIDO POSITIVO DEL SUBSIDIO OTORGADO AL FEARLESS CONGRESS 2026.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. MARCO NORMATIVO APLICABLE

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)** establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluido el principio de igualdad y no discriminación.<sup>1</sup> De forma consistente y en pro de la dignidad de la persona, consagra la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.<sup>2</sup> Para la protección efectiva de estos derechos humanos, el Estado mexicano se configura en una república laica, principio que impide al gobierno municipal comprometer recursos públicos para subsidiar eventos organizados con fines de lucro para maximizar la preferencia religiosa.<sup>3</sup>

A nivel global, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de sexo y género.<sup>4</sup> De forma consistente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), obliga a garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. El Comité DESC precisó en la **Observación General No. 20 (2009)** que el principio de no discriminación exige a las autoridades abstenerse de financiar iniciativas que refuercen estereotipos de género negativos o discriminatorios.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1o.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o.

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40.

<sup>4</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Artículo 26.

**A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)** obliga al Estado a garantizar, sin discriminación, el pleno goce de los derechos reconocidos. La Corte IDH ha reafirmado que la igualdad de género tiene carácter de norma imperativa (*ius cogens*) vinculante para todas las autoridades.<sup>5</sup>

**La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)**, ratificada por México, establece la obligación de adoptar sistemas de asignación de recursos públicos basados en la transparencia y criterios objetivos, a fin de prevenir el ejercicio discrecional de subsidios como instrumento de control político.<sup>6</sup>

**La CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)** obliga a los Estados a modificar los patrones socioculturales que perpetúen estereotipos de género. La asignación de recursos públicos a un evento que promueve el rol tradicional del hombre como cabeza de familia va en sentido opuesto a esta obligación.<sup>7</sup>

**Los anteriores preceptos se rantifican a nivel de compromiso político con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1, 2015)**, en la cual se establece en el **ODS 5** (Igualdad de Género), eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, abstenerse de financiar proyectos que consoliden roles de género perjudiciales. El **ODS 16** demanda construir instituciones responsables, transparentes e inclusivas, con rendición de cuentas efectiva en todos los niveles de gobierno.

**La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** impone a los sujetos obligados —entre ellos los ayuntamientos— publicar con sentido social los programas, subsidios, estímulos y apoyos que ejerzan, con información detallada sobre área, denominación, monto, requisitos, mecanismos de exigibilidad y evaluación.

## II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

### A. El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales: estructura y funcionamiento

El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara es el órgano colegiado responsable de dictaminar las solicitudes de apoyo. Está integrado por nueve personas con derecho a voto: la Presidencia Municipal o su representante —en la práctica, el Jefe de Gabinete—; una persona del Ayuntamiento designada por la alcaldesa; dos regidores; el titular de la Tesorería Municipal; la Secretaría Técnica; y tres ciudadanos. Por su composición, la

<sup>5</sup> en sus artículos 1.1 y 24, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Artículos 1.1 y 24.

<sup>6</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), Artículo 9.

<sup>7</sup> Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1969), Artículo 5.

Presidencia tiene asegurados cuatro votos de manera estructural, lo que le confiere el control de facto sobre el Comité con la obtención de un solo voto adicional para alcanzar la mayoría.

Las solicitudes de subsidio no se tramitan mediante convocatoria pública abierta: se presentan directamente ante la alcaldesa mediante escrito en oficialía de partes, desde donde son turnadas al Comité. Este mecanismo de acceso discrecional, sin criterios públicos de selección ni procedimiento competitivo, convierte al Comité en un instrumento de gestión política centralizado en la Jefatura de Gabinete, con escasa participación del Ayuntamiento en su conjunto.

## **B. El patrón histórico del gasto: datos del Portal de Transparencia (2019–2025)**

De acuerdo con los datos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, sistematizados y analizados por el periodista Héctor Pina en el tablero de acceso público "La caja chica de GDL", el Comité aprobó durante el ejercicio fiscal 2025 un total de \$44,800,000.00 (cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos) en subsidios y ayudas sociales, distribuidos entre 109 personas físicas y morales.

La distribución de ese gasto revela una profunda asimetría entre los apoyos destinados a ciudadanos con necesidades extraordinarias y los subsidios a organizaciones con capacidad de acceso político. La mitad del monto total —aproximadamente \$22,000,000.00— fue captada por una sola empresa organizadora del Festival GDL Luz. Otros \$6,000,000.00 se destinaron al Festival Internacional de Cine en Guadalajara; \$4,000,000.00 al espectáculo cultural Les Girafes; \$2,000,000.00 al Festival Internacional del Mariachi; \$2,000,000.00 a Talent Land; y \$1,500,000.00 a la Feria Internacional del Libro (FIL GDL). Asimismo, se destinaron \$300,000.00 para la organización de la Judea 2025, a cargo de Fundación Proyecto Kalos, un evento de contenido religioso, lo que constituye un antecedente directo de la problemática que origina la presente iniciativa.

En contraste, las Ayudas Sociales a Personas —destinadas a ciudadanos con necesidades extraordinarias comprobadas— tienen un tope máximo de \$53,000.00 pesos por beneficiario, según las propias Reglas de Operación. En 2025, el Comité otorgó 75 apoyos de \$7,000.00 pesos cada uno a familias afectadas por las inundaciones del 28 de junio de ese año en las colonias San Carlos, San Andrés y Dean. En ese mismo contexto, el ciudadano Alejandro Díaz Puig —quien requería una microcirugía reconstructiva tras sufrir una negligencia médica en la Cruz Verde tapatía— recibió únicamente \$28,000.00 pesos. Este contraste ilustra con claridad la asimetría estructural del Comité: la norma no establece tope para los "Otros subsidios" bajo la partida 439, que pueden llegar a decenas de millones de pesos, mientras que las personas en situación de vulnerabilidad enfrentan un techo de \$53,000.00 pesos.



### C. El subsidio al Fearless Congress 2026 y sus irregularidades

El Fearless Congress 2026 es un evento denominado "Congreso de Masculinidades" organizado por Fearless Masculinity, promovido por el Arzobispado de Guadalajara y otras figuras identificadas con la ultraderecha y con posturas contrarias a la ampliación de los derechos de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual. El evento se realizó del 17 al 19 de abril de 2026 en el Santuario de los Mártires, en el municipio de Tlaquepaque. Entre sus ponentes se encontraba Eduardo Verástegui, actor reconocido públicamente por sus discursos homofóbicos y antiabortistas, quien el año pasado concluyó un discurso en la Conferencia de Acción Política Conservadora de Estados Unidos realizando un saludo de corte nazi.

El 11 de marzo de 2026, Andrés Villaseñor Urrea, fundador y director del evento, presentó una solicitud de subsidio ante la alcaldesa Verónica Delgadillo a través de su secretaria particular, quien la turnó al Comité. El 27 de marzo de 2026, el Comité presidido por el Lic. Bernardo Fernández Labastida sesionó y emitió dictamen positivo, aprobando un subsidio de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos) con cargo a la partida 439 del Presupuesto de Egresos 2026. El desglose autorizado contempló: \$180,000.00 para honorarios, hospedaje y viáticos de ponentes; \$120,000.00 para infraestructura y equipamiento de la sede; \$60,000.00 para una campaña de publicidad; y \$40,000.00 para servicios de seguridad privada.

De los documentos que han sido publicados por medios de comunicación y periodistas de investigación, se desprenden cuando menos tres irregularidades de orden jurídico que ameritan una explicación pública y detallada por parte del presidente del Comité:

**Primera irregularidad — Naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria.** El subsidio no fue otorgado a la Asociación Civil "Ayuda y Servicio A.C.", razón social bajo la que Fearless Masculinity solicita apoyos públicamente, sino a la Sociedad Mercantil "Aventura y Formación, Sociedad Anónima de Capital Variable" (S.A. de C.V.), persona jurídica con fines de lucro. La partida 439 ("Otros subsidios") y las Reglas de Operación aplicables contemplan como beneficiarios a personas físicas o jurídicas para proyectos de impacto público, pero la asignación de un subsidio municipal a una sociedad mercantil con fines de lucro —que además vende boletos a precios de entre \$1,450 y \$7,490 pesos, con expectativa de 8,500 asistentes de segmentos socioeconómicos A/B y C+— configura una desviación del destino presupuestal que puede constituir un uso indebido de recursos públicos.

**Segunda probable irregularidad — Autorización SAT revocada.** Conforme a documentos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la razón social "Ayuda y Servicio A.C.", vinculada a Fearless Masculinity, se encuentra en el listado de organizaciones cuya autorización para recibir donativos deducibles de ISR fue



revocada o cancelada para el ejercicio 2026, por no reunir los requisitos legales aplicables. No obstante, en su propia página web el evento continuaba anunciándose como una Asociación Civil autorizada para recibir donativos deducibles. El Comité dictaminó favorablemente sin que conste en los documentos disponibles la realización de la verificación fiscal del solicitante exigida por las Reglas de Operación, lo que contraviene los requisitos documentales obligatorios del proceso y, desde luego, la correlación e impacto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente para el municipio.

**Tercera probable irregularidad — Contradicción entre el acto administrativo y la declaración pública del gobierno municipal.** Al hacerse pública la polémica —los logotipos del gobierno de Guadalajara, del gobierno de Jalisco y del ayuntamiento de Zapopan aparecían en la publicidad del evento—, el gobierno municipal emitió un comunicado declarando que "no patrocinará" el evento y que "no tiene relación alguna con el gobierno de Guadalajara". El dictamen positivo del 27 de marzo de 2026 constituye un acto administrativo que contradice directamente esa declaración. El Ayuntamiento no desmintió lo informado por los medios respecto a la sesión del Comité y la aprobación del subsidio; tampoco explicó la razón por la que el gobierno del estado de Jalisco y el de Zapopan rechazaron solicitudes similares.

#### **D. Un patrón estructural de discrecionalidad**

El caso Fearless Congress no es un hecho aislado. El análisis del gasto histórico del Comité entre 2019 y 2025 —disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara— revela un patrón estructural: la ausencia de convocatorias públicas competitivas, los criterios amplios de elegibilidad con escaso margen de verificación externa, la concentración de la toma de decisiones en la Jefatura de Gabinete y la marcada asimetría entre los recursos destinados a organizaciones con acceso político y los destinados a ciudadanos en condición de vulnerabilidad. Esta configuración convierte al Comité, de hecho, en un instrumento de relación y control político por parte de la Presidencia Municipal. El Pleno del Ayuntamiento tiene la obligación constitucional e institucional de supervisar el ejercicio del gasto público municipal y de exigir rendición de cuentas cuando existen señalamientos fundados de irregularidades.

### **III. OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene por objeto que el Secretario General del H. Ayuntamiento cite a comparecer al Lic. Bernardo Fernández Labastida, Jefe de Gabinete y Presidente del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales, ante las comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y Hacienda y Patrimonio para que explique los fundamentos jurídicos, técnicos y presupuestales de la dictaminación positiva del

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto citar a comparecer al c. Bernardo Fernández Labastida, Jefe de Gabinete del municipio de Guadalajara para que explique los criterios y fundamentos de la Dictaminación en sentido positivo del subsidio otorgado al Fearless Congress 2026.

I/JASM/113

subsidio de \$400,000.00 al Fearless Congress 2026, los mecanismos de verificación documental aplicados y el impacto que tiene en los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza que justificaron la aprobación de un subsidio a una sociedad mercantil con fines de lucro, cuya A.C. vinculada tiene la autorización SAT revocada para el ejercicio 2026.

## REPERCUSIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c) del CGMG, se señalan las siguientes repercusiones:

- **Jurídicas:** La aprobación del presente acuerdo da cauce a las facultades de supervisión del Ayuntamiento sobre los actos de la administración municipal en materia de gasto público, conforme al artículo 109 de la CPEUM y a la LGRA. La comparecencia no prejuzga ni implica sanción; es un mecanismo ordinario y constitucional de rendición de cuentas.
- **Presupuestales:** La presente iniciativa no requiere erogación adicional de recursos públicos, ya que la comparecencia se celebrará en el marco de las sesiones ordinarias de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción.
- **Laborales:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones en esta materia.
- **Sociales:** La ciudadanía tapatía tiene derecho a conocer, con plena transparencia, los criterios bajo los cuales se ejercen los recursos públicos municipales. La asimetría documentada entre los apoyos a ciudadanos en situación de vulnerabilidad —con tope de \$53,000.00— y los subsidios a organizaciones con acceso político —sin tope y de hasta \$22,000,000.00— hace urgente el escrutinio público del Comité. La comparecencia solicitada contribuirá a esclarecer las irregularidades, a fortalecer la confianza institucional y a sentar precedente sobre los estándares de diligencia debida que deben observarse en la dictaminación de subsidios.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 40, 115 y 134 de la CPEUM; 77 y 79 de la CPEJ; 40, 41, 42 y 50 de la LGAPMEJ; y 87, 88, 90, 91 y 92 del CGMG, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se cita a comparecer al **Lic. Bernardo Fernández Labastida, Jefe de Gabinete del Municipio de Guadalajara y Presidente del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales**, para que comparezca ante las comisiones edilicias

conjuntas de Transparencia y Anticorrupción, y Hacienda y Patrimonio dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

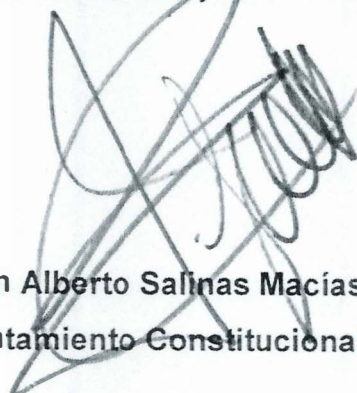
**SEGUNDO.** Durante la comparecencia, el Lic. Bernardo Fernández Labastida deberá exponer y documentar, cuando menos: a) los criterios jurídicos, técnicos y presupuestales que sustentaron la dictaminación positiva del subsidio de \$400,000.00 al Fearless Congress 2026 con cargo a la partida 439; b) la razón por la que el beneficiario del subsidio fue una sociedad mercantil ("Aventura y Formación, S.A. de C.V.") con fines de lucro, en lugar de una persona jurídica sin fines de lucro conforme al objeto de la partida aplicada; c) los documentos fiscales y de elegibilidad verificados durante la dictaminación, incluyendo el estatus del beneficiario ante el SAT para el ejercicio 2026; d) la congruencia del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; e) los motivos por los que el gobierno municipal negó públicamente cualquier relación con el evento pese a la existencia del dictamen; f) los criterios por los que se aprobó un subsidio de \$400,000.00 a un evento comercial con acceso de pago de entre \$1,450 y \$7,490 pesos por boleto, mientras que las Ayudas Sociales a Personas en situación de vulnerabilidad tienen un tope de \$53,000.00 pesos, así como la explicación detallada del impacto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y la correlación con sus indicadores.

**TERCERO.** La Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción solicitará a la **Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara** que inicie una revisión de oficio del proceso de dictaminación del subsidio al Fearless Congress 2026, verificando el cumplimiento de las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026, así como el apego a la normatividad en materia de gasto público, debiendo informar sus resultados a la Comisión en un plazo no mayor a **treinta días hábiles** a partir de la notificación del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, a 16 de abril de 2026.

"2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".



**Juan Alberto Salinas Macías**  
Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara